



Servicio exclusivo que idconline.com.mx ofrece a sus suscriptores

**Israel Acuña Reyes**Av Insurgentes Sur, 1188, Piso 9  
Col. Del Valle  
Conmutador: 5575-0781  
Fax: 5575-7533/38  
hic-sistemas@hicoa.com.mx  
www.hicoa.com.mx

- Inicio
- Laboral
- Juridico Corporativo
- Dof
- Consultoria
- Fiscal
- Seguridad Social
- Comercio Exterior
- Infolash
- Agenda

### Detección de fugas de agua = condonación

Se condonará parcialmente el pago de derechos por suministro de agua a quienes:

- detecten y reporten fugas de agua
- reparen las fugas de sus instalaciones hidráulicas
- atiendan los Avisos formulados por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, donde se les notifique la posible existencia de fugas en las instalaciones de su predio y posteriores al medidor. En este caso se les otorgará un plazo de cinco días hábiles para comunicarse con ese organismo
- reporten y reparen posibles fugas derivado de variaciones en los consumos señalados en su boleta de agua
- den aviso de fugas en sus instalaciones hidráulicas localizadas al interior del predio y posteriores al medidor, previo a la recepción de la boleta de agua
- con anterioridad a la publicación de este beneficio acrediten que dieron aviso sobre la existencia de una fuga en el ejercicio 2010

### Beneficio aplicable:

Condonación a que tiene derecho en el:	% aplicable
Bimestre en que se reporte la fuga	70
Primero bimestre anterior al reporte	50
Segundo bimestre anterior al reporte	30

Si el reporte se efectúa durante el sexto bimestre de 2010, los beneficios conferidos se aplicarán hasta enero de 2011.

En caso de que el contribuyente hubiese pagado los derechos de agua correspondientes a los dos bimestres anteriores al reporte, el beneficio podrá aplicarse con posterioridad.

### Procedimiento para obtener la condonación:

- reportar la fuga (al teléfono 56-54-32-10; al correo electrónico [fugas@sacm.sma.df.gob.mx](mailto:fugas@sacm.sma.df.gob.mx), o personalmente en las Oficinas de Atención al Público del Sistema de Aguas de la Ciudad de México)
- esperar la visita del Servicio de Aguas para realizar visita de inspección
- reparar el desperfecto dentro de los siete días siguientes a la visita
- acudir a las Oficinas de Atención al Público del citado Sistema y presentar el comprobante de la visita de inspección, una vez que hubiese recibido la boleta de agua correspondiente

**Restricciones:**

- No procederá la acumulación de esta condonación con otras previstas en el Código Fiscal del DF
- Quienes hubiesen impugnado la procedencia del cobro de créditos por concepto de derechos de suministro de agua para gozar de este beneficio deberán desistirse de los medios de defensa interpuestos, acreditándolo con copia certificada y simple de la resolución recaída al desistimiento
- Quedan a salvo las facultades de vigilancia y comprobación de las autoridades fiscales

**Vigencia:** Del 9 de julio al 31 de diciembre de 2010.

**Fuente:** Resolución de carácter general mediante la cual se condona parcialmente el pago de derechos por el suministro de agua, generados por aviso de detección y por reparación de fugas ([Gaceta Oficial del DF del 8 de julio de 2010](#)).

**Contexto Humano, consejos que convienen**

No se pierda el cierre de nuestra serie "[Juntas efectivas de trabajo](#)". En la entrevista al Director de RRHH de Siemens Mesoamérica, revisamos la importancia de los roles, compromisos y retroalimentación para hacer reuniones productivas

**Seminarios IDC**

IDC Asesor Jurídico y Fiscal lo invita a asistir a nuestro próximo seminario "[Implementación de la Factura Electrónica](#)" a celebrarse el 20 de julio, en la Ciudad de México. Mayores informes en los teléfonos (55)91-77-43-42 y 01 800 221 67 89, así como en el fax (55) 9177- 4108.

**Seminarios en Línea IDC**

Le invitamos a conocer la mejor opción de capacitación a distancia que le permitirá acceder a la actualización y aprendizaje de los [Seminarios IDC](#) desde cualquier lugar y en el momento que lo desee. Descubra porque con IDC, actualizarse nunca había sido tan fácil

**IDCOnline en Redes sociales**

Entérese de primera mano, de las notas exclusivas para nuestros usuarios. Síguenos en:

<http://twitter.com/IDCOnline>

<http://www.facebook.com/IDCOnline>

*La Editora General*

---

Copyright, © IDC OnLine, es un sitio Web de Expansión S.A. de C.V. Todos los derechos reservados. Se le notifica que todo el material que existe en este sitio no puede Distribuirse, Reproducirse, Copiarlo, hacerlo público, o hacer algún otro uso de la misma información, si no se tiene el permiso expreso de Expansión S.A. de C.V.

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****JEFATURA DE GOBIERNO****RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, GENERADOS POR AVISO DE DETECCIÓN Y POR REPARACIÓN DE FUGAS**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, GENERADOS POR AVISO DE DETECCIÓN Y POR REPARACIÓN DE FUGAS.**

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I, VI y XI, 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 87, 90, 94, primer párrafo y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 7°, 12, 14, 15, fracción VIII y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 9, fracción III, 44, fracción I, 172, 173 y 174 del Código Fiscal del Distrito Federal; y 1, 2°, 7°, fracción VIII, 14 y 35, fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del citado Código Fiscal, están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea el Distrito Federal los usuarios del servicio, y que el monto de dichos derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismos que se pagarán bimestralmente.

Que el Distrito Federal presenta graves carencias de agua, siendo la Entidad con la menor disponibilidad natural media por habitante.

Que del volumen total de agua que se surte al Distrito Federal, aproximadamente el 35% se pierde en fugas, y un porcentaje importante en los hogares capitalinos, lo que incide en la facturación de un elevado consumo para los habitantes del Distrito Federal.

Que es vital la participación de la ciudadanía para tener un uso eficiente y racionalizado del consumo de agua, con el propósito de elevar la conciencia para su preservación, por lo que es necesario estimular a los contribuyentes para que reporten la existencia de fugas en los hogares que, además, afectan la eficiencia en el manejo de agua.

Que el artículo 44 del Código Fiscal del Distrito Federal, establece que el Jefe de Gobierno mediante resoluciones de carácter general podrá condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de actividad o su realización, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes; por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, GENERADOS POR AVISO DE DETECCIÓN Y POR REPARACIÓN DE FUGAS.**

**PRIMERO.-** La presente Resolución tiene por objeto condonar parcialmente el pago de los Derechos por el Suministro de Agua, en términos de lo previsto en el Punto Segundo, única y exclusivamente a los usuarios de tomas de uso doméstico ó mixto con medidor instalado, que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Atiendan los Avisos formulados por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de los cuales se les notifique la posible existencia de fugas en sus instalaciones hidráulicas localizadas al interior del predio y posteriores al medidor, mediante el reporte y la reparación de sus fugas.
- b) Reporten y reparen posibles fugas derivado de variaciones en los consumos señalados en su boleta de agua.
- c) Reporten fugas en sus instalaciones hidráulicas localizadas al interior del predio y posteriores al medidor, previo a la recepción de la boleta de agua.

Los medios a través de los cuales se podrán reportar las fugas previstas en los incisos b) y c) son los siguientes:

- Mediante llamadas telefónicas las 24 horas del día, los 365 días del año al teléfono 56-54-32-10.
- Por correo electrónico a la siguiente dirección: [fugas@sacm.sma.df.gob.mx](mailto:fugas@sacm.sma.df.gob.mx).
- Carta o visita en las 24 Oficinas de Atención al Público del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Lo anterior, siempre que la cuenta objeto del beneficio se encuentre al corriente en el pago de los derechos respectivos durante los últimos tres bimestres al momento de solicitarlo.

**SEGUNDO.-** La condonación parcial será aplicable para el bimestre en que se haya reportado o se reporte la fuga, así como a los dos bimestres inmediatos anteriores, siempre y cuando sean del presente ejercicio fiscal, en los porcentajes que a continuación se indican:

- |  |       |
|--|-------|
| a. Bimestre en que se reporte:           | 70 %. |
| b. Primer bimestre anterior al reporte:  | 50 %  |
| c. Segundo bimestre anterior al reporte: | 30 %  |

**TERCERO.-** En caso de que la detección de fugas se realice de conformidad con el inciso a) del artículo Primero de la presente Resolución, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México enviará un Aviso al usuario comunicando que de las lecturas efectuadas se refleja un incremento de consumo creciente, que puede deberse a una posible fuga, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para establecer comunicación con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de los medios previstos en el artículo Primero.

**CUARTO.-** Una vez efectuado el reporte por parte del usuario, personal del Sistema de Aguas de la Ciudad de México realizará una visita para determinar la existencia de las fugas, revisar las condiciones físicas y de operación de las instalaciones hidráulicas del predio, y orientar al usuario respecto de los beneficios que puede recibir por la pronta reparación, entregándole el comprobante de la visita de inspección.

Si de la visita realizada por personal del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, no se desprende la existencia de fuga alguna, no habrá derecho a la condonación prevista en la presente Resolución.

**QUINTO.-** Será responsabilidad del usuario efectuar las reparaciones de las fugas determinadas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a siete días hábiles contados a partir de la fecha de visita realizada por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

**SEXTO.-** Tratándose del reporte de fugas, el usuario deberá acudir a las Oficinas de Atención al Público del Sistema de Aguas de la Ciudad de México a solicitar el beneficio de la presente Resolución, con el comprobante de la visita de inspección, una vez que haya recibido la boleta de agua correspondiente.

**SÉPTIMO.-** El monto a condonar se obtendrá de aplicar los porcentajes previstos en el Punto Segundo, a la diferencia que resulte de restar el monto a pagar de la boleta de acuerdo al bimestre de que se trate, menos los derechos que correspondan al promedio del consumo histórico de los dos últimos años a la tarifa actual.

**OCTAVO.-** En el caso de que los derechos por el suministro de agua por los dos bimestres inmediatos anteriores hayan sido cubiertos por los usuarios, los montos susceptibles de condonación serán acreditables en los bimestres subsecuentes, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

**NOVENO.-** Los contribuyentes que hayan controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, para beneficiarse de lo establecido en la presente Resolución, deberán desistirse de dichos medios de defensa y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México encargado de aplicar la presente Resolución, el original o copia certificada y copia simple de la Resolución que haya recaído al escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa, para que previo cotejo y pago de los derechos de compulsión les sea devuelto el original de dicho documento.

**DÉCIMO.-** Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal del Distrito Federal, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los establecidos en dicho ordenamiento legal, respecto de un mismo concepto y beneficio fiscal.

**DECIMO PRIMERO.-** Quedan a salvo las facultades de vigilancia y comprobación de las autoridades fiscales, las que podrán ejercer directamente sobre los contribuyentes o responsables solidarios y expedir la resolución por la que se determine el crédito fiscal e imponer las multas que corresponda, independientemente del delito en que se incurra.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y hasta el 31 de diciembre de 2010.

**SEGUNDO.-** Los beneficios otorgados en la presente Resolución serán aplicables a aquéllos usuarios que con anterioridad a la publicación de la presente, hubiesen dado aviso al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y éste haya acreditado la existencia de la fuga, durante el presente ejercicio fiscal.

**TERCERO.-** Si el reporte de la fuga es realizado por el usuario durante el sexto bimestre de 2010, los beneficios conferidos en la presente Resolución, podrán aplicarse hasta el mes de enero de 2011, en razón al vencimiento de pago de los derechos por el suministro de agua.

**CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2010.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**(Firma)**

**LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**

**(Firma)**

**LIC. MARTHA DELGADO PERALTA**

---